



STARTUP ^{PERÚ} 11G

Concurso

Emprendimientos Dinámicos

ANEXOS DE LAS BASES INICIALES

AGOSTO 2024

Anexo 1: Requisitos legales para los miembros del equipo emprendedor y empresas jóvenes

01. Los **miembros del equipo emprendedor** deben cumplir los siguientes requisitos:
- Ser mayor de edad.
 - Contar con DNI o carnet de extranjería vigente, en caso ser extranjero, con pasaporte vigente.
 - No contar con antecedentes penales ni policiales.
 - No tener deudas coactivas con la SUNAT¹, en caso sean peruanos o residentes
 - No estar sancionado con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado peruano, mientras dure tal sanción.
 - No está sentenciado² por delito contra la administración pública en agravio del Estado Peruano.
 - No deben tener relación contractual, consanguinidad y/o afinidad con las personas con vínculo laboral y/o contractual de ProInnovate hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
 - No ejercer una función pública en las Entidades del Estado Peruano al momento de la suscripción del contrato³.
 - No estar observados por ProInnovate u otra fuente de financiamiento a la que ProInnovate tenga acceso.
02. La **empresa joven** debe cumplir los siguientes requisitos:
- El Líder Emprendedor debe ser uno de los socios de la empresa y los socios fundadores que sean parte del equipo emprendedor cuenten con al menos 51% de participación en la empresa⁴.
 - Estar legalmente constituidas en el Perú como una empresa en cualquier modalidad y cuenten con RUC activo y habido.
 - Contar con mínimo un (01) año y máximo con cinco (05) años de operación en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de SUNAT a la fecha de cierre de la convocatoria al concurso.
 - Haber tenido ingresos por ventas relacionadas al proyecto presentado de al menos S/ 120,000 (ciento veinte mil soles) y máximo S/ 1,200,000 (un millón doscientos mil soles) sin incluir IGV, durante los 12 últimos meses contados desde la fecha de cierre de convocatoria.
03. La **empresa joven y su representante legal** debe cumplir los siguientes requisitos:
- No estar sancionado con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado Peruano, mientras dure tal sanción.
 - El representante legal no está sentenciado⁵ por delito contra la administración pública en agravio del Estado Peruano.
 - Los socios, apoderados y el representante legal no deben tener relación contractual, consanguinidad y/o afinidad con las personas con vínculo laboral y/o contractual de

¹ Si ha fraccionado su deuda ante la SUNAT y su deuda figura en estado coactivo, debe adjuntar la resolución de fraccionamiento en su postulación.

² [No estar sentenciado en primera instancia, o en instancias superiores.](#)

³ Se deberá presentar el documento que acredite su último puesto de trabajo al momento de suscribir el contrato.

⁴ La empresa debe adjuntar la partida registral o libro de matrícula de acciones en donde figure la información solicitada.

⁵ [No estar sentenciado en primera instancia, o en instancias superiores.](#)

ProInnovate hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia. No estar sometido a ningún procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, ni en cualquier norma que la sustituya, modifique o complemente.

No se encuentren observados por ProInnovate u otra fuente de financiamiento a la que se tenga acceso, que descalifica a la Entidad Solicitante por:

- Un mal desempeño y capacidad de gestión de un proyecto culminado o en ejecución, ya sea como Entidad Ejecutora o Entidad Asociada.
- Haber suscrito un convenio o contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) y haberse resuelto por incumplimiento de la entidad solicitante.
- Encontrarse observada por haber desistido del proceso de adjudicación después de haber sido evaluado y aprobado en concursos anteriores.
- Haber generado por omisión de la entidad ejecutora, la anulación de un contrato/convenio.

Anexo 2: Orientaciones para el presupuesto - gastos elegibles y no elegibles

GASTOS ELEGIBLES

Los gastos elegibles son aquellos que pueden ser incluidos dentro del proyecto, tanto si se financian con aporte de ProInnovate (RNR) o con aporte del equipo emprendedor. Es importante notar lo siguiente:

- i. Las partidas y gastos es todo aquello que puede ser financiado como parte del proyecto. La partida es una categoría (por ejemplo “Honorarios”) que comprende diferentes tipos de gastos (por ejemplo “Incentivos”).
- ii. Los Recursos No Reembolsables (RNR) son el financiamiento otorgado por ProInnovate a cada proyecto, está compuesto por:
 - o Capital Semilla, hasta por un máximo de S/ 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/10 soles)
 - o Asignación a incubadora o aceleradora, por S/ 10,000.00 (diez mil y 00/10 soles)
- iii. El aporte de los equipos emprendedores será monetario y no monetario. El aporte no monetario consiste en la valorización de recursos asignados temporalmente a las actividades del proyecto.

A continuación, se presentan las partidas que pueden ser financiadas como parte del proyecto.

Partida Presupuestal	Descripción del gasto
1. Honorarios	
Honorarios para el Equipo Emprendedor	- Los honorarios del líder y/o equipo emprendedor podrán ser cubiertos con RNR. Adicionalmente, la dedicación del equipo emprendedor puede ser considerada como aporte no monetario. - Beneficios laborales del equipo emprendedor, CTS y cualquier otro tipo de beneficio laboral sólo como aporte monetario. - El total de honorarios (Recursos No Reembolsables +Aporte Monetario) para el equipo emprendedor no pueden superar el 40% del Capital Semilla.
2. Materiales e insumos	
Materiales e insumos para las actividades del proyecto	- Adquisición de los materiales e insumos para las actividades del proyecto. Adquisición de materia prima para la mejora del producto mínimo viable y hasta la primera producción del producto a poner venta. Merchandising relacionado a la difusión del proyecto. - Pueden financiarse con RNR y aporte monetario o no monetario del equipo. No existe restricción de montos o porcentajes.
Material bibliográfico y bases de datos especializadas	- Adquisición o suscripción a bases de datos especializadas y a redes de información necesarias para el proyecto, en formato físico o electrónico. Sólo podrá contratarse la suscripción como máximo por el tiempo del proyecto. - Pueden financiarse con RNR y aporte monetario o no monetario del

	equipo. No existe límite de contratación.
3. Consultorías especializadas	
Asesorías individuales o de empresas	- Asesorías especializadas de expertos o empresas, nacionales o extranjeras, en temas y periodos específicos del proyecto. Dentro de este rubro también se puede financiar servicios de especialistas para capacitación al Equipo Emprendedor en temas asociados al proyecto. - Las asesorías deben costearse a suma alzada a todo costo, es decir incluyendo dentro del costo total los honorarios, viáticos y pasajes de los especialistas o empresas contratadas. - Los asesores o consultores no pueden formar parte del Equipo Emprendedor ni ser trabajadores de la empresa en caso postulen como persona jurídica. - No existe restricción de montos o porcentajes.
4. Servicios tecnológicos y empresariales	
Servicios de terceros vinculados a las actividades del proyecto	- Servicios tecnológicos y empresariales necesarios para el proyecto. - Otros servicios asociados al prototipado y validación de los productos, servicios o formas de comercialización, así como actividades finales para el desarrollo comercial⁶. - Actividades de marketing digital, incluyendo suscripciones, páginas web y publicidad digital, entre otros afines. - Se puede financiar con RNR o aporte monetario del equipo. No existe restricción de montos o porcentajes. - Sólo podrá contratarse la suscripción a servicios como máximo por el tiempo de duración del proyecto. De superar la duración del proyecto solo será reconocido el gasto prorrateado. - Para servicios brindados por proveedores No Domiciliados, el impuesto relacionado podrá ser cubierto únicamente con Aporte Monetario.
Licencias por uso de propiedad intelectual	- Pago por el uso de propiedad intelectual registrada a nombre de terceros, tales como software o licencias. - Pueden financiarse con RNR y aporte monetario o no monetario. No existe restricción de montos o porcentajes.
Difusión y transferencia del conocimiento del proyecto	- Evento público para la difusión de los resultados finales del proyecto. Es una actividad obligatoria. - Pueden financiarse con RNR y aporte monetario o no monetario. - Los gastos para difusión y transferencia del conocimiento del proyecto no pueden superar el 5% del Capital Semilla.

⁶ Tales como documentación del conocimiento tecnológico, técnicas y know-how (por ejemplo, manuales, especificaciones, pruebas, certificaciones, informes de asistencia técnica), diseño industrial, protección de propiedad intelectual, autorizaciones para comercialización, información financiera de preparación para levantamiento de capital, organización para producción y logística de abastecimiento y distribución, plan de puesta en marcha de la estrategia comercial para la introducción al mercado, y toda la información de las condiciones necesarias para llevar la innovación al consumidor final o a las potenciales empresas o instituciones receptoras del desarrollo, para su industrialización a mayor escala.

5. Pasajes y viáticos	
Pasajes y viáticos para trabajo de campo y capacitación, eventos de networking y participación en programas de incubación o aceleración en el extranjero	- Pasajes y viáticos nacionales o internacionales; se financian exclusivamente para el Equipo Emprendedor y según la escala de viáticos permitida (*). - Se usan para la realización de actividades de capacitación y networking (seminarios, pasantías, congresos, cursos cortos, demos days, competencias internacionales, ruedas de negocios, etc.) relacionados directamente con el proyecto. - Pasajes y viáticos para participar de procesos o eventos de incubación o aceleración nacionales o en el extranjero. Pueden financiarse con RNR y aporte monetario. Los gastos para pasajes y viáticos no pueden superar el 20% del Capital Semilla.
6. Equipos y bienes duraderos	
- Equipos menores relacionados al desarrollo del proyecto. - Pueden financiarse con RNR y aporte monetario del equipo. - Los gastos en equipos y bienes duraderos no pueden superar el 25% del Capital Semilla.	
Nota: Gastos sólo financiados con aporte monetario del equipo (no se financia con RNR)	
- IGV (impuesto general a las ventas) de facturas, fletes y desaduanaje.	

(*) Escala de viáticos permitida

Escala de viáticos nacionales permitida:

Descripción	Asignación Diaria (PEN)
Viáticos: Alimentación, hospedaje y movilidad local	S/ 320.00

D.S. N° 007-2013-EF (23.01.13)

Escala de viáticos internacionales permitida (alimentación, hospedaje y movilidad local):

Zonas Geográficas	Asignación Diaria (USD)
África	480.00
América Central	315.00
América del Norte	440.00
América del Sur	370.00
Asia	500.00
Medio Oriente	510.00
Caribe	430.00
Europa	540.00
Oceanía	385.00

D.S. N° 056-2013-PCM (19.05.13)

GASTOS NO ELEGIBLES

Son **gastos no elegibles** los siguientes:

- Gastos por personal administrativo. Gastos administrativos en general.
- Gastos fijos (luz, agua, telefonía fija y celular, internet).
- Gastos financieros (mantenimiento de cuenta corriente y otros gastos financieros).
- Adquisición y/o alquiler de equipos, bienes duraderos e insumos no vinculados con la naturaleza y ejecución del proyecto.

- v. Adquisición y/o alquiler de inmuebles y vehículos.
- vi. Adquisición de bienes usados.
- vii. Financiamiento de deuda.
- viii. Compra de acciones.
- ix. Tecnologías y equipamiento que tengan impacto negativo en el medio ambiente.
- x. Obras de infraestructura no asociadas al proyecto y compra de terrenos.
- xi. Arrendamiento de locales para oficinas administrativas y alquiler de equipos de oficina.
- xii. Iniciativas relacionadas con armas, juegos de azar, actividades ilegales, prohibidas o innecesarias para el logro de los resultados del proyecto.
- xiii. Los miembros del Equipo Emprendedor financiados con RNR y/o recursos de la startup, y las empresas en las que estos sean accionistas, gerente general o representante legal, no podrán ser proveedores de bienes, servicios, ni consultorías para las actividades del proyecto. Esto se extiende a los parientes del miembro del Equipo Emprendedor hasta el tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- xiv. Gastos de transporte local y peajes, como servicios de taxi o delivery.
- xv. Seguros de cualquier tipo.
- xvi. Ningún tipo de impuesto a la renta, lo asume la Entidad ejecutora fuera del proyecto.

Anexo 3: Directrices para la firma del contrato de adjudicación de RNR

1. **Asignación de Incubadora o Aceleradora para el acompañamiento del proyecto:** Antes de firmar el contrato, los Equipos Emprendedores que hayan postulado sin el respaldo de una Incubadora o Aceleradora serán asignados por mutuo acuerdo a una Incubadora o Aceleradora financiada por ProInnovate que brindará al proyecto servicios administrativos y servicios de incubación y/o aceleración según el convenio firmado entre ProInnovate y la Incubadora/aceleradora. Ningún Equipo Emprendedor recibirá financiamiento si no cuenta con una Incubadora o Aceleradora, o si no acepta las condiciones de financiamiento establecidas en las presentes Bases y en el Manual Operativo de Proyecto. En caso el equipo postule respaldado por una incubadora o aceleradora financiada por ProInnovate, será esa incubadora o aceleradora quien realizará el acompañamiento del proyecto.
2. ProInnovate suscribirá un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) con el equipo emprendedor o con la persona jurídica beneficiaria, en el que se establecerán las obligaciones de ambas partes y las condiciones de ejecución de los RNR de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo. El modelo de contrato se entregará al equipo en caso se apruebe su proyecto y se le asigne financiamiento.
3. ProInnovate dejará sin efecto la adjudicación en caso el equipo emprendedor o la persona jurídica beneficiaria registre otro Convenio de Adjudicación de RNR en ejecución con ProInnovate, de acuerdo con lo indicado en el numeral 19 de las bases.
4. **Reunión previa:** Antes de firmar el contrato, el Equipo Emprendedor y el Ejecutivo de Proyecto asignado por ProInnovate deberán realizar los ajustes necesarios a la propuesta, estableciendo el Plan de Trabajo con hitos y condiciones a cumplir para los desembolsos. La reunión previa tiene carácter de obligatoria para dar inicio al proyecto, ya que deberá realizarse indefectiblemente para que el Equipo Emprendedor pueda recibir el desembolso del fondo.
5. En el marco de las bases del concurso, el Ejecutivo de Proyectos de ProInnovate podrá revisar aspectos técnicos y/o financieros del proyecto y proponer mejoras al mismo durante la Reunión Previa. Para los casos que el Ejecutivo identifique cambios en el objetivo general del proyecto y/o variaciones en los Recursos No Reembolsable (RNR) superiores al 5%, estos deberán ser derivados por la Unidad de Monitoreo a la Unidad de Evaluación y Selección para que estos últimos lo presenten al Comité Técnico de Evaluación para su aprobación o desaprobación. De ser aprobados se procederá a solicitar la ratificación.
6. **Documentos para la firma de contrato de adjudicación:**
 - i. Carta con los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica. Esta deberá ser exclusiva del proyecto, y en donde se realizarán los desembolsos de los RNR (número de Cta., Código de Cuenta Interbancaria – CCI, nombre del Banco).
 - ii. Vigencia de poder del representante legal.
 - iii. Acta de Acuerdo de Compromiso por el monto total del RNR con firma física o electrónica y huella digital, visado en el reverso y el anverso, según el modelo del Formato II.
7. El Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) debe ser firmado y remitido a ProInnovate en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción.
8. La persona jurídica beneficiaria se constituirá en la Entidad Ejecutora (EE) una vez firmado el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) y hasta la fecha de cierre del

mismo.

9. El **Contrato de Adjudicación de RNR** contiene de manera referencial:
- i. Objeto del Contrato, duración y vigencia.
 - ii. Identificación de las partes.
 - iii. Obligaciones del equipo emprendedor durante y posterior a la ejecución del proyecto.
 - iv. Compromiso de confidencialidad
 - v. Derechos de propiedad intelectual
 - vi. Domicilio actualizado de las partes
 - vii. Proporcionar de manera semestral, durante cinco años la información necesaria para la medición y comunicación de resultados del proyecto.
 - viii. Otras condiciones que sean necesarias para regular la transferencia de recursos.
10. La ejecución y el seguimiento del proyecto se realizan en el marco del Manual Operativo de Proyectos del ProInnovate, el cual será incluido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

Anexo 4: Directrices para el convenio de acompañamiento con servicios administrativos y técnicos a brindar por incubadoras y aceleradoras financiadas por ProInnovate

01. Las incubadoras y aceleradoras que hayan sido financiadas por ProInnovate (antes Innóvate Perú) tendrán la posibilidad de suscribir un convenio entre su entidad y ProInnovate con el fin de recibir a aquellos equipos ganadores que hayan presentado y que hayan postulado de manera independiente, según lo indicado en la sección C de las bases. Se considerará válido para esta convocatoria los convenios suscritos con este fin en el marco de la convocatoria de Startup Perú 8G+ y Startup Perú 9G.
02. En dicho convenio, las incubadoras y aceleradoras interesadas deberán suscribir compromisos mínimos para el acompañamiento que brindarán a los proyectos que les sean asignados, los cuales deberán estar alineados al objetivo del presente concurso y por los que recibirán un monto fijo por parte del equipo emprendedor ganador.
03. Cabe precisar que la incubadora/aceleradora debe efectuar el seguimiento según los compromisos asumidos a los proyectos que respalda ya que en caso incumpliera sus obligaciones, el equipo emprendedor lo podrá reportar a ProInnovate a fin de evaluar la no procedencia del pago correspondiente y/o la resolución del convenio de acompañamiento que se hubiere suscrito. No obstante, en caso de que, a pesar de haber cumplido sus obligaciones, el equipo emprendedor no efectúe el pago a la incubadora/aceleradora, ésta deberá comunicarlo a ProInnovate, con el objeto de tomar las acciones necesarias y, de ser el caso, resolver el Contrato de Adjudicación de RNR suscrito con el equipo emprendedor.